


Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.

<p>Comunidad Autónoma</p>	<p>Comunidad Autónoma de Canarias </p>
<p>Objeto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se establecen dos líneas de subvenciones financiadas a satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley. - Línea 1: Personas autónomas (empresarias o profesionales) que tributen en régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Máximo de 3.000 euros. - Línea 2: Personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019. A su vez, esta línea se subdivide en: <ul style="list-style-type: none"> A) Línea 2.1: Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas. Mínimo 4.000 euros. Máximo de 500.000 euros. b) Línea 2.2: Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas. Mínimo 4.000 euros. Máximo de 1.800.000 euros. c) Línea 2.3: Personas autónomas, empresas y grupos de empresas con 50 o más personas empleadas. Mínimo 4.000 euros. Máximo de 5.000.000 euros.
<p>Requisitos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tener domicilio fiscal en Canarias. - Estar dado de alta en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09 excepto:

- a) Sección K: Actividades financieras y de seguros.
- b) Subsector 9700 de la Sección T “Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico”.
- c) Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

Esta alta debe de haberse mantenido en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, excepto en los siguientes casos:

- a) Personas empresarias o profesionales y empresas dadas de alta o empresas creadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019
 - b) Empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020
 - c) En el caso de personas empresarias o profesionales y empresas dadas de alta o empresas creadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020, serán beneficiarias si han sufrido pérdidas a lo largo del ejercicio 2020 o son contribuyentes del IRPF que tributen por estimación objetiva.
 - d) Personas empresarias o profesionales que, habiendo iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2019, hayan estado de alta durante un periodo inferior al año en el ejercicio 2019 o en el ejercicio 2020.
- Cumplir, las solicitantes, las condiciones fijadas en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
 - Cumplir, las solicitantes, las condiciones fijadas en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir, las solicitantes, las condiciones fijadas en el apartado uno de la Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.
Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad profesional, en el momento de presentación de la solicitud. - Destinar la subvención a satisfacer la deuda y realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos en los términos fijados en el artículo 6 del Decreto ley 6/2021. - Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente. - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. - Disponer de los libros contable y/o demás documentos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
Plazo de solicitud	<ul style="list-style-type: none"> - El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de junio al 28 de julio de 2021, ambos inclusive.
Lugar de presentación	<p>La presentación de las solicitudes de subvención se realizará de forma electrónica conforme a los modelos normalizados de solicitud publicados en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>

	<p>Para la línea 1: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6894 Para la línea 2: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6890</p> <p>Y acompañadas, en su caso, de la documentación requerida.</p>
Actividades CNAE	<p>Estar dado de alta en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09. Excepto:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sección K: Actividades financieras y de seguros.b) Subsector 9700 de la Sección T “Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico”.c) Sección U: Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.